



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 676-2018-AMPI

Ica, **26 NOV. 2018**

VISTO, El Expediente Administrativo N°012612-2018, promovido por doña **DIANA JORDANA CHAVEZ ROBLES**, identificada con DNI N°44167404 y domiciliada en la Urbanización Santa Rosa C1-A del Distrito, Provincia y Departamento de Ica, sobre Divorcio Ulterior; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú.

Que, la Ley N°29227 que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, estando reglamentada por el D.S. N° 009-2008-JUS, siendo competente para llevar a cabo dicho procedimiento los Alcaldes Distritales y Provinciales así como los Notarios de la Jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar donde se celebró el matrimonio.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°513-2018-AMPI de fecha 14 de Agosto de 2018 (Exp. Adm. N°008186-2018); se declaró la Separación Convencional de los cónyuges doña **DIANA JORDANA CHAVEZ ROBLES**, y don **GUILLERMO ERICK GONZALEZ GOMEZ** respecto del Matrimonio Civil que contrajeron el 26 de Abril de 2014, ante la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, Provincia y Departamento de Ica.

Que, desde la fecha de emitida y debidamente notificada la Resolución de Alcaldía N°513-2018-AMPI, de Separación Convencional han transcurrido más de (02) dos meses como exige el Artículo 7° de la Ley N°29227-Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías.

Que, conforme a la norma legal precitada cualquiera de los cónyuges puede solicitar la Disolución del Vínculo Matrimonial;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en la Ley N°29227-Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y en el Decreto Supremo N°009-2008-JUS Reglamento de la Ley N°29227.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.-Declarar **FUNDADA** la solicitud presentada por doña **DIANA JORDANA CHAVEZ ROBLES**, sobre Divorcio Ulterior.

Artículo Segundo.-Declarar **DISUELTO EL VÍNCULO MATRIMONIAL** de doña **DIANA JORDANA CHAVEZ ROBLES**, y don **GUILLERMO ERICK GONZALEZ GOMEZ** respecto del Matrimonio Civil que contrajeron el 26 de Abril de 2014, ante la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, Provincia y Departamento de Ica.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Artículo Tercero.-DAR por agotado el Procedimiento No Contencioso de Divorcio Ulterior, debiendo los interesados realizar el trámite de inscripción de la presente Resolución ante la Oficina de los Registros Civiles de la Municipalidad donde se produjo el matrimonio.

Artículo Cuarto.-ENCARGAR a la Secretaría General efectuar la Notificación de la presente Resolución a los administrados, en el domicilio que señalaron para tal fin.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
Ing. JAVIER CORNEJO VENTURA  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
SECRETARIA GENERAL

Transcripción N° 676 Fecha: 26 NOV. 2018

Entidad: Informatica

Señor (a)

Es grato remitirle para su conocimiento y fines

Consiguientes la presente Transcripción final de :

Resolución N° 676 de fecha 26 NOV. 2018

Atentamente

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
SECRETARIA GENERAL

Abog. Wilfredo Isaac Aquije Uchuya  
Reg. 4259 - CAI  
SECRETARIO GENERAL MPI